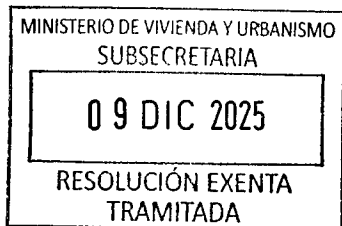




DISPONE CUMPLIMIENTO DE SENTENCIA EJECUTORIADA RECAIDA EN LA CAUSA RIT O-956-2024, CARATULADA "BARRIENTOS/EMPRESA DE INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES" DEL JUZGADO DE LETRAS DEL TRABAJO DE TEMUCO, RIT CUMPLIMIENTO C-218-2025, DEL JUZGADO DE LETRAS DEL TRABAJO DE TEMUCO.



09 DIC. 2025

SANTIAGO, HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE
RESOLUCIÓN EXENTA N° 1888,

VISTOS:

Lo dispuesto en los incisos tercero y cuarto, del artículo 69 de la Ley N° 16.742, de 1960; el artículo 3° de la Ley N° 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; lo dispuesto en el artículo 65 del D.S. N° 355, (V. y U.), de 1976, que Aprueba el Reglamento Orgánico de los Servicios de Vivienda y Urbanización; lo establecido en el numeral 2.7. de la parte II del artículo 1° del D.S. N° 153, (V. y U.), de 1983, que distribuye firmas de materias que indica; parte II del punto 11.6 del artículo 11 de la Resolución N°36, de 2024, de la Contraloría General de la República, y;

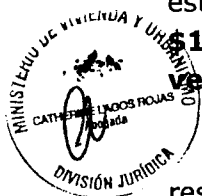
CONSIDERANDO:

a) La sentencia de fecha 23 de mayo de 2025, dictada por el Juzgado de Letras del Trabajo de Temuco, en la causa RIT O-956-2024, que acoge la demanda interpuesta por don Carlos Edgardo Barrientos Novoa, condenando al Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región Metropolitana por su responsabilidad solidaria. Respecto de las costas, cada parte soportará el pago de las costas de la causa;

b) La certificación realizada con fecha 5 de junio de 2025, que da cuenta que en la causa RIT C-956-2024, habiendo transcurrido el plazo legal de impugnación no se interpusieron recursos legales, constando que sentencia definitiva de fecha 23 de mayo de 2025 se encuentra firme y ejecutoriada;

c) La copia con firma electrónica de la liquidación de crédito practicada con fecha 17 de junio de 2025, en la causa RIT C-218-2025 caratulada "BARRIENTOS/EMPRESA DE INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES", seguida ante el Juzgado de Letras del Trabajo de Temuco, que establece que el monto a pagar más reajustes e intereses asciende a un total de **\$14.858.521 (catorce millones ochocientos cincuenta y ocho mil quinientos veintín pesos)**;

d) La copia con firma electrónica de la resolución de fecha 19 de junio de 2025, dictada por el Juzgado de Letras del Trabajo de Temuco en causa RIT C-218-2025, que establece "*Téngase por practicada liquidación del crédito adeudado en estos autos; y por aprobada si no fuere objetada dentro de quinto día...*";



e) La certificación realizada con fecha 11 de julio de 2024, que da cuenta que en la causa RIT C-218-2025, encontrándose vencido el plazo para oponer excepciones y objetar la liquidación de crédito, no consta que se haya deducido reclamación alguna dentro del plazo legal;

f) La copia con firma electrónica de la reliquidación de crédito practicada con fecha 1 de julio de 2025, en la causa RIT C-218-2025 caratulada "BARRIENTOS/EMPRESA DE INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES", seguida ante el Juzgado de Letras del Trabajo de Temuco, que establece que el monto a pagar más reajustes e intereses asciende a un total de **\$14.838.169 (catorce millones ochocientos treinta y ocho mil ciento sesenta y nueve pesos)**

g) La copia con firma electrónica de la resolución de fecha 29 de octubre de 2025, dictada por el Juzgado de Letras del Trabajo de Temuco en causa RIT C-218-2025, que establece "*Téngase por practicada la liquidación de crédito. Conforme lo dispuesto en el artículo 469 del Código del Trabajo, la liquidación referida se tendrá por aprobada si no fuere objetada dentro de quinto día.*";

h) La copia con firma electrónica de la resolución de fecha 7 de noviembre de 2025, dictada por Juzgado de Letras del Trabajo de Temuco, en la causa RIT C-218-2025, que solicita a este Ministerio se de cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 752 del Código de Procedimiento Civil, respecto del demandado Servicio Vivienda y Urbanización, Novena Región, sirviendo dicha resolución como suficiente y atento oficio remisor; dicto lo siguiente:

RESOLUCIÓN

1.- El Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de la Araucanía, conforme a la sentencia ejecutoriada dictada en la causa RIT 0-956-2024, del Juzgado de Letras del Trabajo de Temuco, cuya copia con firma electrónica se acompaña y se entiende formar parte integrante de esta resolución, y de la reliquidación practicada con fecha 1 de julio de 2025 en los autos RIT C-218-2025 del Juzgado de Letras del Trabajo de Temuco, pagará conforme a los instrumentos señalados, a don CARLOS EDGARDO BARRIENTOS NOVOA, RUT 17.159.264-K, la suma de **\$14.838.169 (catorce millones ochocientos treinta y ocho mil ciento sesenta y nueve pesos)**, depositando dicha suma en la cuenta corriente del tribunal.

2.- El Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de la Araucanía, pagará igualmente, las sumas que pudieren corresponder por concepto de crédito, reajustes e intereses, desde la fecha de su liquidación a la fecha del pago efectivo del mismo, según lo determine el Tribunal de la causa.

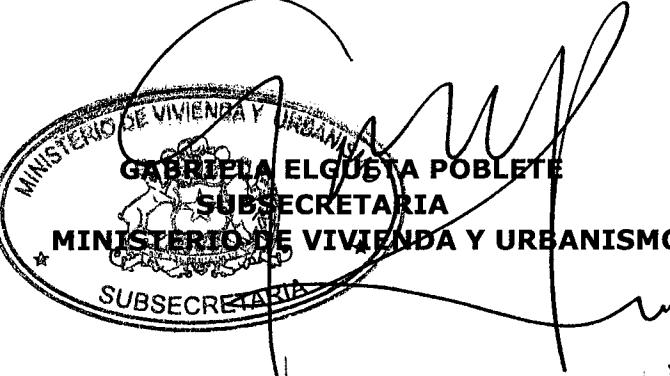
3.- El Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de la Araucanía deberá ejercer las acciones correspondientes en contra de la codeudora principal para repetir lo pagado como condenado solidario en la causa RIT 0-956-2024, del Juzgado de Letras del Trabajo de Temuco, informando de dichas acciones en un plazo no superior a **90 días corridos desde la fecha de la presente resolución**, a la jefa de la División Jurídica del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.

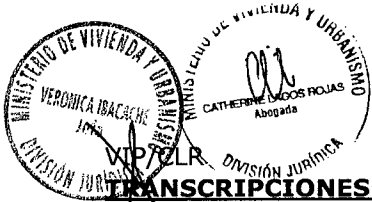


4.- Impútese el gasto que demande el cumplimiento de la presente resolución al Subtítulo 26 Ítem 02 "Compensaciones por daños a Terceros y/o a la Propiedad" del presupuesto vigente del Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de la Araucanía.

Anótese y notifíquese

POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

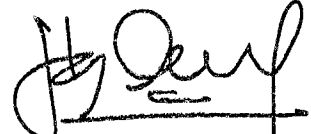

MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO
GABRIELA ELGUETA POBLETE
SUBSECRETARIA
MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO
SUBSECRETARIA



TRANSCRIPCIONES:

- JUZGADO DE LETRAS DEL TRABAJO DE TEMUCO
- GABINETE MINISTRO
- GABINETE SUBSECRETARIA
- CONTRALORÍA INTERNA - MINVU
- AUDITORÍA INTERNA - MINVU
- DIVISIÓN DE FINANZAS
- DIVISIÓN JURÍDICA
- SERVIU DE LA ARAUCANÍA (Departamento Jurídico)
- SIAC
- OFICINA DE PARTES. LEY DE TRANSPARENCI ART 7/G

LO QUE TRANSCRIBO PARA SU CONOCIMIENTO


JOVITA GAVILAN GONZALEZ
INGENIERO COMERCIAL
MINISTRO DE FE
MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO